



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

BASES para la selección de un diplomado/a universitario/a en enfermería para el Patronato de la Fundación Residencia de Mayores Cuna del Duero de Duruelo de la Sierra y de las personas que integren la bolsa de trabajo.

Con fecha 6 de febrero de 2019 mediante Decreto del Presidente del Patronato para la fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero, se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de un/a enfermero/a y la creación de una bolsa de empleo por sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* resolviendo lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante anteriormente referenciada, mediante concurso-oposición, y de la Bolsa de Trabajo de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) del Patronato para la Fundación de la Residencia de Ancianos Cuna del Duero, cuya finalidad es disponer de personas capacitadas para cubrir, mediante los correspondientes contratos de trabajo, ausencias temporales y, en su caso, vacantes.

Segundo.- Iniciar el proceso selectivo para cubrir dicha plaza.

Tercero.- Publicar las bases del procedimiento selectivo y su convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A
EN ENFERMERÍA PARA EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN RESIDENCIA
DE MAYORES CUNA DEL DUERO DE DURUELO DE LA SIERRA
Y DE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA BOLSA DE TRABAJO**

PRIMERO. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza vacante de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) del Patronato para la Fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero, hasta su cobertura definitiva en puestos de persona laboral fijo de esa especialidad profesional, mediante concurso-oposición, y de la provisión de una Bolsa de Trabajo de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) del Patronato para la Fundación de la Residencia de Ancianos Cuna del Duero, cuya finalidad es disponer de personas capacitadas para cubrir, mediante los correspondientes contratos de trabajo, ausencias temporales y, en su caso, vacantes cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Residencia Mayores Cuna del Duero.

Id. Puesto: Diplomado en Enfermería.

Denominación del puesto: Enfermero/a.

Naturaleza personal laboral: Indefinido.



Grupo: B) Servicio socioasistenciales.

Categoría: B2) mandos intermedios.

Jornada: Completa.

Horario: 07,30 a 15,00 horas de lunes a viernes.

Titulación exigible: DUE.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas: Desarrollará las funciones que se detallan a continuación así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación y competencia profesional:

- En algunas situaciones y siempre que la empresa lo requiera, este profesional podrá desempeñar las funciones de coordinación y supervisión de los cuidados que se prevean en el Plan de cuidados y atención a la persona usuaria, siempre que estén incluidas en su ámbito funcional.

- Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

- Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

- Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

- Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

- Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

- Atender a la persona usuaria encamada por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.).

- Cuidado y limpieza del adhesivo y el estoma de aquellos usuarios colontomizados.

- Controlar la higiene personal de las personas usuarias y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

- Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

- Colaborar con fisioterapeutas en las actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de Enfermero/a, cuando sus funciones específicas lo permitan.

- Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

- Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el personal médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

- Cortar uñas de los pies, a usuarios y usuarias diabéticas y a quienes reciban tratamiento con anticoagulantes, así como los que tengan tratamiento de uñas clavadas y uñeros.

SEGUNDO. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de indefinido.

BOPSO-19-15022019



La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, en horario de mañana de lunes a viernes, de 07,30 a 15,00 horas

Se fija una retribución neta según convenio. VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* conforme al modelo establecido en el ANEXO I

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>].

QUINTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

BOPSO-19-15022019



Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://duruelodelasierra.sedelectronica.es>) y, en el tablón de anuncios, para con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso-oposición.

Fase oposición: 10 puntos max.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

BOPSO-19-15022019



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Constará de un único ejercicio, que consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test de 25 preguntas sobre los temas comprendidos en el Anexo II (Temario) de estas bases, durante un período de 40 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Las preguntas negativas no restarán puntuación.

Fase concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para aprobar la prueba de la fase de oposición. En ella se valorarán los siguientes méritos:

1.- Títulos académicos distintos o superiores al exigido para participar en el proceso selectivo según la siguiente escala:

- a) Diplomatura en cualquier rama sanitaria. 2 puntos.
- b) Licenciatura/Grado en cualquier rama sanitaria 3 puntos.

2.- Formación. 10 puntos max.

Haber realizado cursos específicos directamente relacionados con las tareas de los puestos objeto de cobertura, promovidos u organizados por Administraciones Públicas, otros entes públicos, organizaciones empresariales, sindicales o profesionales o, en general, por entes privados siempre que estos últimos hubieran sido reconocidos por las Administraciones estatal o autonómica o subvencionados por alguna de ellas, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Por cada curso:

- De 11 a 21 horas, 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas, 0'10 puntos.
- De 41 a 60 horas, 0'20 puntos.
- De 61 a 90 horas, 0'35 puntos.
- De 91 a 120 horas, 0,50 puntos.
- De 121 a 180 horas, 0,75 puntos.
- De 181 a 240 horas, 1,00 punto.
- De 241 a 320 horas, 1,40 puntos.
- De 321 a 400 horas, 1,80 puntos.
- Más de 400 horas, 2,00 puntos
- Máster en gerontología: 5 puntos.

3.- Experiencia profesional: 10 puntos max.

a) Experiencia laboral como ATS/DUE en atención geriátrica en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia laboral como ATS/DUE en puestos no relacionados en atención geriátrica en cualquier Administración Pública, 0,05 puntos por mes trabajado.



c) Experiencia laboral como ATS/DUE en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada, relacionados con la atención geriátrica 0,08 puntos por mes trabajado.

d) Experiencia laboral como ATS/DUE en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada, no relacionados con la atención geriátrica 0,03 puntos por mes trabajado.

Los títulos académicos se acreditarán mediante su aportación en original o en fotocopia compulsada.

Los cursos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haberlos superado o, en su caso, del certificado de aprovechamiento expedido por el centro que los impartió.

La experiencia profesional se acreditará:

- La que hubiera tenido lugar en Administraciones Públicas u otros entes públicos, mediante certificado de servicios prestados.

- La que hubiera tenido lugar en otro tipo de entidades o empresas, mediante certificado de aquéllas para las que se realizó la prestación laboral, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, alternativamente, mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos, acompañada asimismo del citado informe.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación máxima será la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases.

El candidato seleccionado será el que más puntos obtenga en total.

NOVENA. Relación de aprobados, bolsa de empleo. Presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El candidato seleccionado aportará los documentos originales acreditativos de los méritos para su compulsación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, ausencias etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

BOPSO-19-15022019



El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

LA INSTANCIA DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DE LA FOTOCOPIA DEL D.N.I.,

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle, nº piso puerta, teléfono

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria por el Patronato para la Fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero, de concurso-oposición para la selección Diplomado Uni-



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 19

Viernes, 15 de febrero de 2019

versitario en Enfermería (DUE) de dicho Patronato, y la constitución de una bolsa de empleo, a través de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm., de, de de 2019, y que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda para concurrir al mismo.

SOLICITA:

Ser admitido/a en este procedimiento de selección, y para ello acredito los siguientes méritos para ser valorados conforme a la cláusula séptima, concurso:

1) Títulos académicos

-
-

2) Experiencia: indicar duración del contrato de fecha a fecha poniendo la suma de los meses en total (adjuntar informe de vida laboral o certificado de servicios)

<i>Entidad</i>	<i>Duración contrato</i>	<i>Nº de meses</i>
.....		
.....		
.....		
.....		

3) formación: Relación de cursos, entidad que lo ha impartido, y nº de horas

<i>Curso</i>	<i>Entidad</i>	<i>Nº de horas</i>
.....		
.....		
.....		
.....		

Fecha y firma

Sr. Presidente del Patronato para la Fundación de la Residencia de Mayores Cuna del Duero de Duruelo de la Sierra.

ANEXO II TEMARIO

TEMA 1. Cuidados básicos de Enfermería: higiene, reposo y sueño, actividad, ingesta, eliminación, termorregulación, oxigenación y seguridad. Alimentación y nutrición. Concepto de dietética. Tipos de dietas.

TEMA 2. Administración de medicamentos por las distintas vías: oral, nasal, tópica, parenteral, etc.

TEMA 3. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones cardíacas. Enseñanza para el autocuidado. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de oxigenación. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 4. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de eliminación. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 5. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones endocrinas y metabólicas. Enseñanza para el autocuidado

BOPSO-19-15022019



TEMA 6. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con factores de riesgo vascular: prevención y control. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 7. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de bienestar: el dolor y su tratamiento. Cuidados paliativos en el paciente terminal. La calidad asistencial.

TEMA 8. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en el aparato locomotor. Pacientes con lesiones traumáticas de pelvis o cadera. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 9. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en el aparato digestivo. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 10. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones en la necesidad de comunicación: deficiencias y alteraciones visuales, deficiencias y alteraciones auditivas, deficiencias y alteraciones del lenguaje. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 11. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con úlceras por presión. Enseñanza para el autocuidado.

TEMA 12. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con incapacidad total o parcial en la necesidad de movimiento. Síntomas geriátricos más comunes: inmovilidad, incontinencia, confusión aguda, insomnio, aislamiento y desarraigo social. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.

TEMA 13. Proceso de atención de Enfermería a pacientes ancianos. Ocio y tiempo libre: actividades para el anciano.

TEMA 14. Proceso de atención de Enfermería a pacientes con alteraciones psíquicas y psiquiátricas. Valoración y cuidados enfermeros a las personas mayores con trastornos mentales. Procesos más comunes.

TEMA 15. La atención de Enfermería a pacientes, familiares y visitantes. El secreto profesional. Anciano y sociedad. Las Residencias geriátricas y otro tipo de Instituciones.

TEMA 16: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las Personas.

Duruelo de la Sierra, 6 de febrero de 2019.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 301

BOPSO-19-15022019